



ESTUDIO PREVIO

Médico 21003

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 1 de 29

DE: DINCO

FECHA: 14 DE ENERO DE 2025

PARA: CBNL06

Nº. Interno:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO 1 "Contratación Estatal", Capítulo 1. "Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 2. "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación", Subsección 1. "Planeación", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos", modificado por el Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el suscrito GERENTE DE PROYECTO, nombrado mediante resolución No. 001-ARC-CBNL06-2025 del 17 de enero de 2025, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En desarrollo de su función Constitucional ¹ la Armada Nacional tiene como misión "Desarrollar operaciones navales con el propósito de contribuir a la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio y el orden constitucional, así como a la protección y desarrollo de los intereses nacionales". En cumplimiento de esta misión, la Dirección de Incorporación Naval tiene la responsabilidad de planificar, organizar y ejecutar actividades para llevar a cabo la incorporación, seguimiento y control de personas con el fin de fortalecer las filas de la Armada de Colombia. Estas acciones se basan en directrices emitidas por el mando Naval para asegurar el crecimiento sostenido de la Institución.

La Dirección de Incorporación Naval, en concordancia con el plan de incorporaciones establecido por la Oficina de Planeación de la Jefatura de Desarrollo Humano (OPLAD) y el Comando de Infantería de Marina, ha diseñado un marco estratégico que fija las directrices para el Plan de Incorporación de Personal correspondiente a los años 2025-2026. Este plan, contenido en el oficio No. 20240033421627763/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-OPLAD-40.38, responde tanto a las necesidades operacionales actuales como a las proyecciones de crecimiento sostenido de la Armada Nacional. En dicho contexto, se establece como prioridad la incorporación de aspirantes con el perfil adecuado para ingresar como Infantes de Marina Profesionales.

El Plan de Incorporación prevé un proceso riguroso para el personal aspirante a Infante de Marina Profesional, el cual permitirá seleccionar un total de 600 alumnos aproximadamente por cada uno de los tres cursos anuales programados, alcanzando un total de 1800 nuevos Infantes de Marina Profesionales aproximadamente al final de cada ciclo anual. Esta estrategia exige la participación de 3000 aspirantes en cada proceso de incorporación, manteniendo una relación de 5 candidatos por cada plaza disponible, con el fin de garantizar que solo los más capacitados y con mejores aptitudes ingresen a las filas de la Armada Nacional.

Este esfuerzo de reclutamiento se enmarca en las políticas establecidas por el Gobierno Nacional en materia de educación y desarrollo de las Fuerzas Militares. Mediante la Resolución Ministerial 0455 de 2021, se adoptó la Política de Educación para la Fuerza Pública (PEFUP) 2021-2026, cuyo eje estratégico No. 1, "Liderazgo y desarrollo integral de militares y policías", tiene como propósito visibilizar y fortalecer las capacidades educativas de las fuerzas para hacerlas más atractivas, tanto para los nuevos aspirantes como para los miembros activos de la institución. Esta política promueve una oferta académica integral que fomente competencias no solo técnicas, sino también en áreas socio-humanísticas, tales como el desarrollo personal y las habilidades de convivencia y liderazgo, bajo las competencias del ser, saber, hacer y convivir. Esto permite una formación más completa que se ajusta a los desafíos del entorno actual y al perfil de los nuevos miembros de las Fuerzas Militares.

¹ Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 2 de 29

En concordancia con esta política educativa, la Resolución Ministerial 5569 de 2021 establece la Política de Gestión y Desarrollo Humano del Ministerio de Defensa Nacional para el período 2021-2027. Esta política incluye diversas iniciativas, entre las cuales se destaca la implementación de programas de apoyo económico y la asignación de becas dirigidas a los aspirantes, con el fin de fomentar su ingreso y facilitar su formación en las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Además, se plantea la modernización de los procesos de reclutamiento e incorporación, innovando en los métodos utilizados para captar al personal más idóneo, alineado con la línea estratégica de "Administración del Capital Humano".

En el marco de la Ley 2294 de 2023, dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 titulado "Colombia Potencia Mundial de la Vida", se incluye el artículo 115 que contempla la gratuidad en los procesos de incorporación de hombres y mujeres que deseen ingresar como Soldados Profesionales, Infantes de Marina Profesionales, Patrulleros y Patrulleras de la Policía Nacional. Este artículo tiene como objetivo incentivar la participación de jóvenes colombianos en la Fuerza Pública, en aras de garantizar la protección de la vida y los derechos fundamentales de los ciudadanos, así como el cumplimiento de las funciones esenciales del Estado. En virtud de esta disposición, el Gobierno Nacional financiará la totalidad del proceso de incorporación, cubriendo los costos de inscripción y selección de los aspirantes, con especial atención a aquellos que se encuentren en condiciones socioeconómicas vulnerables, y aplicando criterios de progresividad en el acceso a estos beneficios.

De acuerdo con lo estipulado, este beneficio de gratuidad aplicará exclusivamente a quienes ostenten la calidad de reservistas de primera clase, según lo definido en la Ley 1861 de 2017, o a aquellos jóvenes que estén prestando el servicio militar y deseen continuar su carrera en la Fuerza Pública, conforme a lo establecido en el Decreto 2225, Capítulo 9. Este enfoque busca consolidar la vinculación de jóvenes con un alto sentido de compromiso hacia el servicio público, facilitando su acceso a una carrera profesional dentro de las Fuerzas Militares o la Policía Nacional.

En este contexto, la Dirección de Incorporación Naval, como unidad responsable del proceso de selección de los aspirantes a Infantes de Marina Profesionales, tiene la misión de garantizar que la Armada Nacional cuente con el mejor recurso humano posible para cumplir con sus misiones operacionales. Para ello, resulta imperativo contar con personal capacitado que valide los exámenes de aptitud psicofísica de los aspirantes, asegurando que estos cumplan con los estrictos requisitos físicos y psicológicos que demanda el servicio militar. Sin embargo, actualmente, la Armada Nacional no dispone de personal médico suficiente para llevar a cabo estas validaciones en cada una de las Zonas de Incorporación Naval, lo que ha generado la necesidad de contratar a un médico general especializado para cumplir esta función crucial en el proceso de selección.

Con el propósito de cubrir las necesidades actuales y potenciales de la Dirección de Incorporación Naval, se ha asignado un presupuesto oficial por valor de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUNCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 10.387.852,00). Este monto fue calculado con base en un análisis detallado de contratos con objeto similar en otras entidades estatales, los cuales fueron publicados en la plataforma SECOP II, y está destinado a garantizar que los procesos de incorporación se desarrollen de manera óptima y sin contratiempos.

Igualmente es pertinente manifestar que los honorarios se establecieron conforme la resolución No. 002541 del 12 de diciembre del 2025, mediante la cual se actualizan los honorarios establecidos en la resolución 0728 del 10 de marzo de 2023.

Por todo lo expuesto, la DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN NAVAL (DINCO) de la Armada Nacional solicita formalmente a la BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTÁ la realización de un proceso de contratación que permita la contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN(A) MÉDICO(A) PARA EL APOYO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES A INFANTES DE MARINA PROFESIONALES", con el fin de fortalecer la capacidad operativa del equipo médico responsable de validar los exámenes de aptitud psicofísica de los futuros Infantes de Marina Profesionales y asegurar que ingresen a la institución los mejores candidatos posibles.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 3 de 29

En virtud de lo anterior se concluye que los recursos permiten satisfacer la necesidad en un 50%, así:

DESCRIPCION SERVICIO A CONTRATAR	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
SERVICIOS MÉDICOS	04 MESES	02 MESES	02 MESES	50%

Por lo anterior, la Dirección de Incorporación Naval solicita a la Base Naval ARC "Bogotá", adelantar un proceso de contratación que permita la adquisición del servicio de un(a) profesional médico(a), con el siguiente perfil profesional:

Perfil Profesional:

Requisitos de estudio: Título profesional de medicina con tarjeta profesional.

Requisitos de experiencia: mínimo un (01) año de experiencia en actividades de prestación de servicios como médico(a) general.

De conformidad con las anteriores consideraciones, se solicita la contratación de Lina Marcela Mopan Hernández, teniendo en cuenta que cumple con el perfil citado, acredita su idoneidad académica y experiencia suficientemente para suplir las necesidades requeridas.

De no llevarse a cabo la presente contratación conllevaría a ponerse en riesgo el del proceso de selección de aspirantes a Infantes de Marina Profesionales del año 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

- 2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN(A) MÉDICO(A) PARA EL APOYO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES A INFANTES DE MARINA PROFESIONALES ACUERDO ANEXO TÉCNICO PARA LA ZONA DE INCORPORACIÓN NAVAL No. 3., acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio.
- 2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los servicios deberán prestarse en las instalaciones de la Dirección de Incorporación Naval ubicada en la carrera 42 No. 9c – 39 barrio los cambulos en la ciudad de Cali – Valle del cauca.
- 2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio del mismo y hasta por dos meses (60 días)
- 2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que expresa:

"Contrato de prestación de servicios: son Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las Entidades para desarrollar actividades relacionadas con la Administración o Funcionamiento de la Entidad. Estos Contratos solo podrán celebrarse con Personas Naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos Especializados.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 4 de 29

En ningún caso estos contratos generan Relación Laboral ni Prestaciones Sociales y se celebran por el termino estrictamente indispensable.”.

2.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: De acuerdo a lo descrito en el Anexo “A” del presente documento.

2.6 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	85000000	85100000	85120000	85130000

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
85130000	Ciencia médica, investigación y experimentación

2.7 TIPO DE ADJUDICACIÓN

La Dirección de Incorporación Naval, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma **TOTAL**, previa habilitación jurídica, técnica y económica de la oferta, hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado, atendiendo al déficit presupuestal expuesto en la descripción de la necesidad y a la prioridad de garantizar la disponibilidad permanente de recursos necesarios para cubrir la necesidad institucional.

2.8 ENTREGABLES: El contratista deberá elaborar y posteriormente entregar informes, plazos, documentos; que contengan la siguiente información, en la forma y términos que aquí se estipulen, adicionalmente los que se dispongan de forma mensual y en los términos que establezca la Dirección de Incorporación Naval:

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	RESULTADO DE LA ACTIVIDAD	ENTREGABLES	FECHA ENTREGA
1	CONTRATISTA	REALIZAR LAS VALIDACIONES DE APTITUD PSICOFÍSICA CON BASE A LOS HALLAZGOS DE LOS EXÁMENES MÉDICOS REALIZADOS.	UNA VEZ IDENTIFICADOS LOS RESULTADOS DE LOS EXÁMENES MÉDICOS SE PROCEDERÁ A CLASIFICAR EL ESTADO DE APTITUD PSICOFÍSICA DEL ASPIRANTE COMO APTO, APLAZADO O NO APTO.	CONCEPTO DE LA VALIDACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS POR CADA UNO DE LOS ASPIRANTES A INFANTES DE MARINA PROFESIONALES.	UN (01) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE RECIBIDOS INFORMES DE VALORACIÓN Y/O LOS EXÁMENES MÉDICOS.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, literal h) prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 el cual esboza: “**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la**



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 5 de 29

Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81)".

Respecto del contrato de prestación de servicios profesionales, que: Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional. Lo anterior conforme a lo establecido por el Consejo de Estado en sentencia de unificación jurisprudencial del 2 de diciembre de 2013.

Acuerdo Concepto C – 739 de 2020 de Colombia Compra Eficiente de fecha 16/12/2020, radicado No. 2202013000012026 firmado por el Doctor Jorge Augusto Tirado Navarro Subdirector de Gestión Contractual, donde se pronuncia respecto el **"Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Requisitos y límites para celebrarlo"**, señala que frente a esta modalidad de Contratación es directa independiente de cuantía y que por lo tanto no se requiere acto administrativo de justificación ni RUP y que no se necesita liquidación, también que no es necesaria la exigencia de garantías facultando a la entidad el análisis del requerimiento de las mismas.

El contrato no será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 80 de 193, modificado por el artículo 217 del decreto 19 del 01 de enero de 2012 subrogado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con lo expresado por la sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto No 00102 de 2017.

Considerando la normatividad anteriormente expuesta y las necesidades descritas para la Dirección de Incorporación Naval, es importante indicar que, las ventajas que ofrece la contratación directa con el profesional con experiencia en el campo de la medicina, obedece a que este cuenta con capacidades técnicas y académicas requeridas para atender las necesidades de los procesos de Incorporación, adicionalmente, con dicha contratación se permite garantizar y optimizar la gestión médica en los procesos de Incorporación de Infantes de Marina Profesionales que se adelantan en DINCO.

3.3 EXPERIENCIA ACREDITADA:

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, es decir, la contratación directa por prestación de servicios profesionales, la Entidad ha establecido que el factor que permite la mejor escogencia del personal a contratar recae en los **conocimientos académicos y experiencia**, que posea sobre la materia, descritos en la justificación de la necesidad. Por lo anterior, la entidad requiere la contratación del médico que se describe a continuación, quien es una persona idónea, que posee la experiencia y formación académica solicitada para el desempeño de las actividades requeridas:

NOMBRE: Lina Marcela Mopan Hernández

IDENTIFICACIÓN: No. 1020815766 y con R.M. 1020815766. Rethus 24/01/2023 del C.M.C



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 6 de 29

FORMACIÓN ACADÉMICA:

Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A.

Médica

EXPERIENCIA LABORAL:

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

Médico general 01/04/2022 - Hasta la fecha

Tareas realizadas: Salud a mi barrio

SOS CONSULTA S.A.S.

Medico Domiciliario 07/02/2022 – 30/03/2022

Tareas realizadas: Consulta externa

SANIDAD MILITAR- ARMADA NACIONAL

Medico servicio social 05/10/2020 – 04/10/2021

Tareas realizadas: Consulta externa y prioritaria

Que verificada la plataforma de SECOP II, se puede evidenciar que, a la fecha la persona propuesta, no se encuentra con contratos suscritos vigentes con otras entidades del Estado.

Conforme a lo anterior y al perfil descrito, se puede evidenciar que Lina Marcela Mopan Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1020815766, cumple con todas las características requeridas para la satisfacción de la necesidad descrita y se encuentra en la capacidad de ejecutar el futuro contrato, por lo cual, no se requirieron currículos adicionales para verificar idoneidad.

3.2 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales", artículo 2.2.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales", la Dirección de Incorporación Naval adelantó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente estudio.

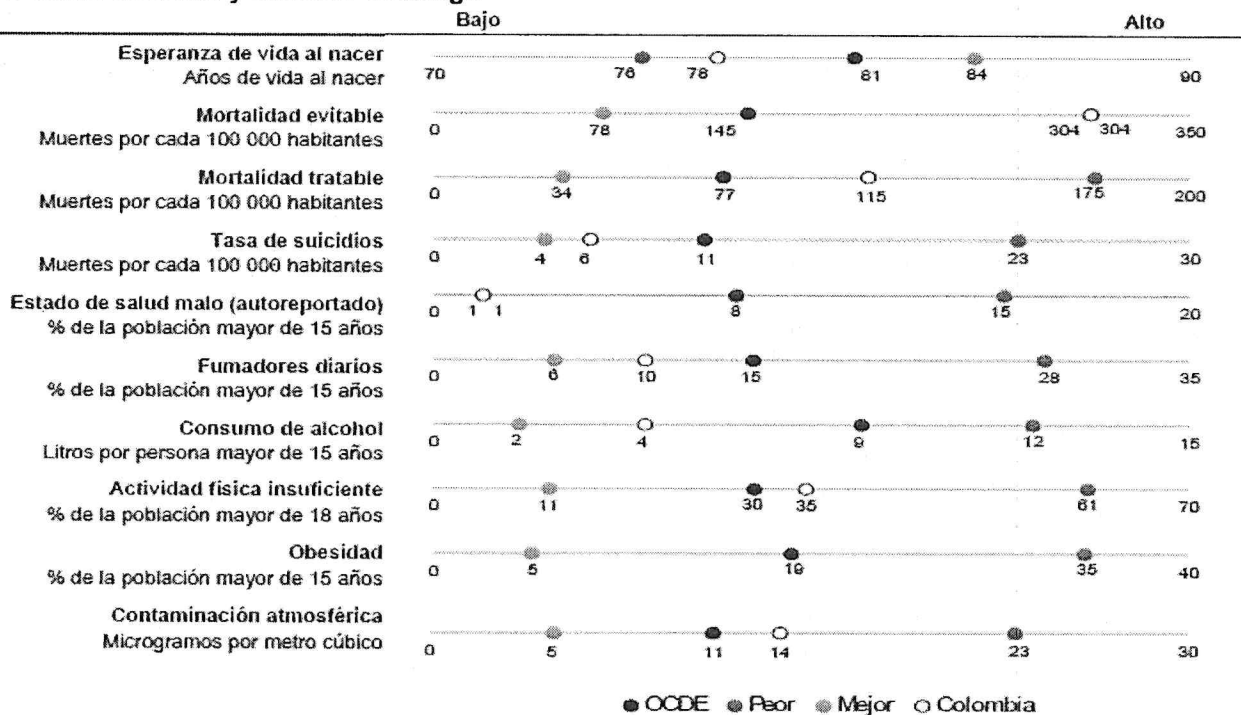
Panorama de la salud proporciona un conjunto completo de indicadores sobre la salud de la población y el desempeño del sistema de salud en los miembros de la OCDE, los socios clave y los países candidatos a la adhesión. Estos indicadores abarcan el estado de salud, los determinantes no médicos y los factores de riesgo, el acceso y la calidad de la atención sanitaria, el gasto sanitario y los recursos del sistema sanitario. El análisis se basa en las últimas estadísticas nacionales oficiales comparables y otras fuentes.

¿Cómo se desempeña Colombia en general?

Estado de salud y factores de riesgo

Colombia tiene una mejor actuación que el promedio de la OCDE en 4 de cada 10 indicadores clave que miden el estado de salud y los factores de riesgo para la salud.

Figura 1. Estado de salud y factores de riesgo



Fuente: Estadísticas de salud de la OCDE 2025.

Estado de salud

- En Colombia, la esperanza de vida fue de 77.5 años, 3.6 años menos que el promedio de la OCDE.
- La mortalidad prevenible fue de 304 por 100 000 en Colombia (mayor que el promedio de la OCDE de 145); con una mortalidad tratable de 115 por 100 000 (mayor que el promedio de la OCDE de 77).
- Las tasas de suicidio fueron de 6 por cada 100 000 habitantes en Colombia, en comparación con el promedio de la OCDE de 11 muertes por cada 100 000 habitantes.
- El 1.3% de los habitantes de Colombia calificaron su salud como mala o muy mala (promedio de la OCDE 8.0%).

Factores de riesgo para la salud

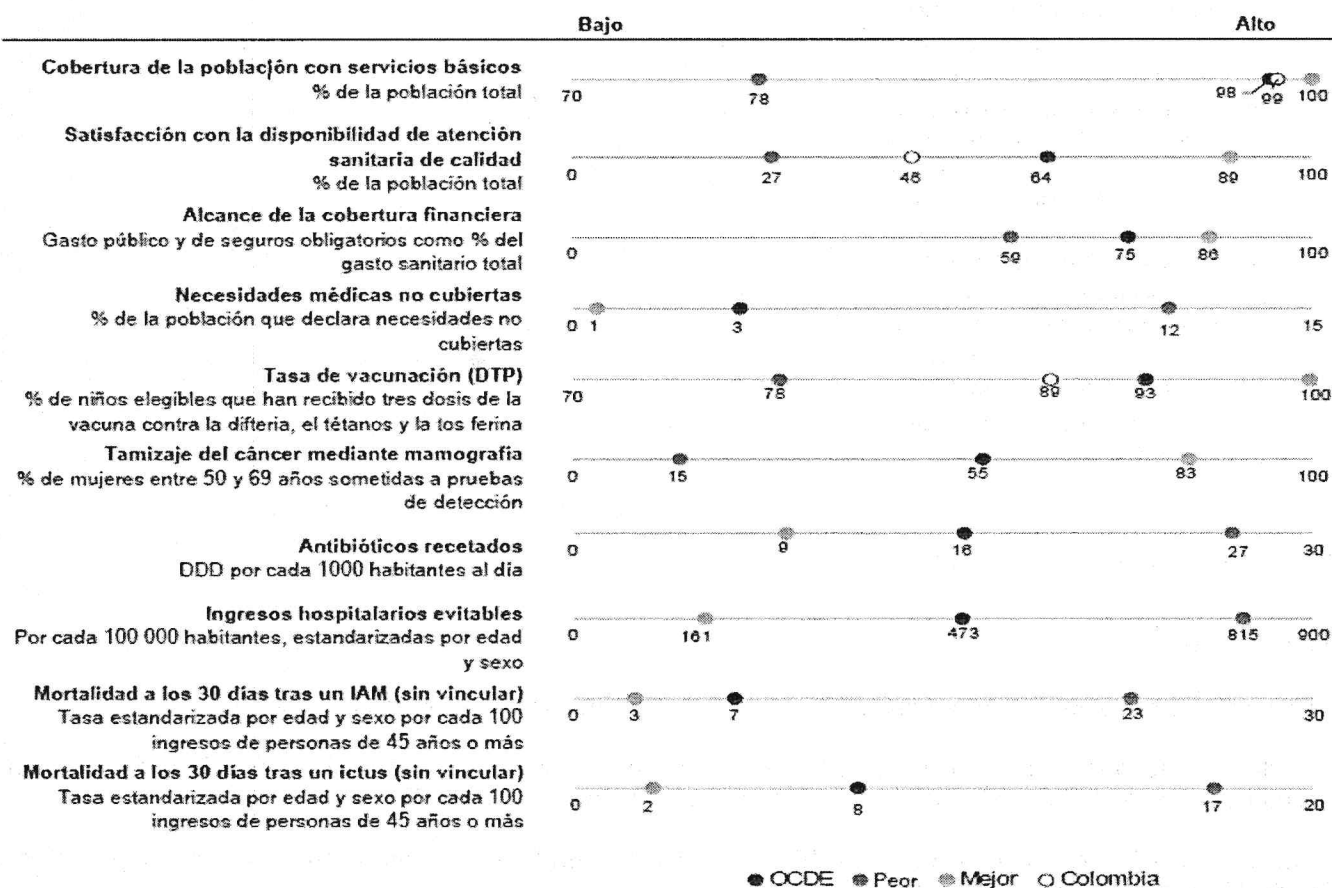
- La prevalencia de personas que fuman diariamente en Colombia fue del 9.8% menor que el promedio de la OCDE de 14.8%.
- El consumo de alcohol fue menor que el promedio de la OCDE; 4.2 litros per cápita en Colombia frente a 8.5.
- El 35% de los adultos en Colombia no realizaba suficiente actividad física, cifra mayor que el promedio de la OCDE de 30%.
- No se dispone de datos comparables sobre la prevalencia de obesidad auto reportada.

- Las personas en Colombia estuvieron expuestas a 13.9 microgramos de material particulado

Acceso y calidad de la atención en salud

Colombia tiene un desempeño mejor que el promedio de la OCDE en 1 de cada 10 indicadores clave que miden el acceso a la atención y la calidad de la atención en salud.

Figura 2. Acceso y calidad de la atención en salud



Nota: IAM: Infarto agudo de miocardio. DDD: Dosis diaria definida.
Fuente: Estadísticas de salud de la OCDE 2025.

Acceso a la atención

- En Colombia, el 99% de la población está cubierta por un conjunto básico de servicios.
- El 46% de los habitantes de Colombia se mostraron satisfechos con la disponibilidad de atención médica de calidad (promedio de la OCDE 64%).
- No hay datos comparables disponibles sobre la cobertura financiera de la atención médica.
- No se dispone de datos comparables sobre las necesidades insatisfechas.

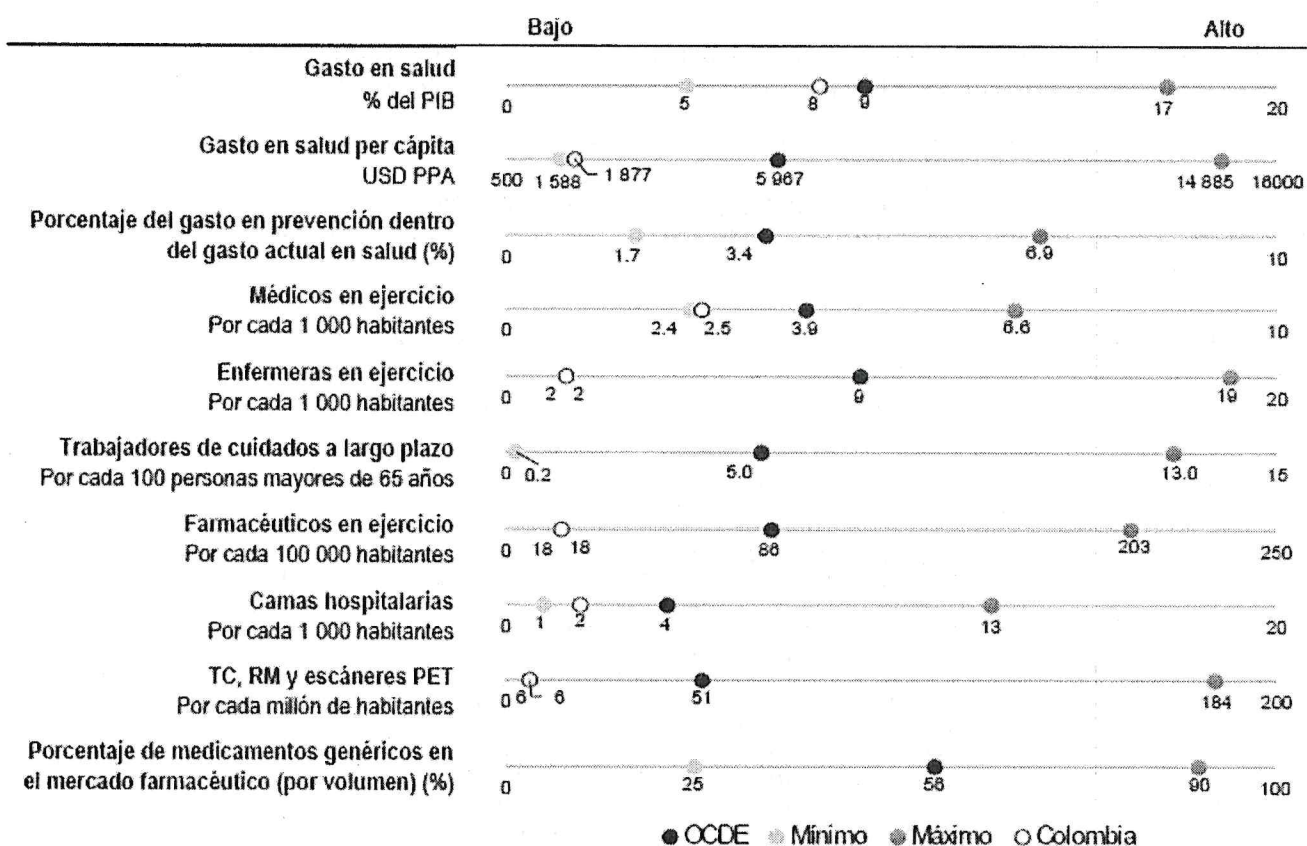
Calidad de la atención

- El 89% de los niños elegibles fueron vacunados contra DTP en Colombia, cifra menor que el promedio de la OCDE.
- No hay datos comparables disponibles sobre la detección del cáncer con mamografía.
- No hay datos comparables disponibles sobre las prescripciones de antibióticos.
- No hay datos comparables disponibles sobre admisiones evitables.
- No se dispone de datos comparables sobre las tasas de mortalidad a 30 días (no vinculados).

Recursos del sistema de salud

Colombia tiene más recursos que el promedio de la OCDE en 0 de cada 10 indicadores clave que miden los recursos del sistema de salud (faltan datos en 3 de estos indicadores).

Figura 3. Recursos del Sistema de Salud



Nota: TC: Tomografía computarizada; RM: Imágenes por resonancia magnética; PET (por sus siglas en inglés): Tomografía por emisión de positrones.

Fuente: Estadísticas de salud de la OCDE 2025.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 10 de 29

Gasto en salud

- Colombia gasta USD 1 877 per cápita en salud, cifra menor que el promedio de la OCDE de USD 5 967 (USD PPA).
- Esto equivale al 8.1% del PIB, en comparación con el 9.3% en promedio en la OCDE.
- No se dispone de datos comparables sobre la proporción del gasto en prevención en el gasto sanitario corriente.

Personal sanitario

- En Colombia hay 2.5 médicos en ejercicio por cada 1 000 habitantes (promedio de la OCDE de 3.9); y 1.6 enfermeras en ejercicio (promedio de la OCDE de 9.2).
- No se dispone de datos comparables sobre los trabajadores de cuidados de larga duración.
- En Colombia hay 18 farmacéuticos por cada 100 000 habitantes, en comparación con el promedio de la OCDE de 8.

Hospitales y equipos

- Colombia tiene 1.9 camas de hospital por cada 1 000 habitantes, cifra menor que el promedio de la OCDE de 4.2.
- Hay 6 escáneres de tomografía computarizada (TC), unidades de resonancia magnética (RM) y escáneres de tomografía por emisión de positrones (PET) por millón de habitantes en Colombia (promedio de la OCDE 51).
- No se dispone de datos comparables sobre la participación de los genéricos en el mercado farmacéutico.

3.4 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

PRECIOS HISTÓRICOS: La Dirección de Incorporación Naval contrató el año anterior el servicio mediante tres contratos de iguales condiciones, los cuales se toman como referencia para determinar el valor para la presente vigencia incrementando el IPC; los cuales se relacionan a continuación:

No.	No. CONTRATO	OBJETO	DURACIÓN	VALOR MENSUAL	VALOR TOT CONTRATO
1	0202-ARC-CBNL06-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN(A) MÉDICO(A) PARA EL APOYO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES A INFANTES DE MARINA PROFESIONALES ACUERDO ANEXO TÉCNICO PARA LA ZONA DE INCORPORACIÓN NAVAL No. 1	2 MESES	\$ 4.946.596,00	\$ 9.893.192,00
2	0203-ARC-CBNL06-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN(A) MÉDICO(A) PARA EL APOYO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES A INFANTES DE MARINA PROFESIONALES ACUERDO ANEXO TÉCNICO PARA LA ZONA DE INCORPORACIÓN NAVAL No. 2	2 MESES	\$ 4.946.596,00	\$ 9.893.192,00
3	0198-ARC-CBNL06-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN(A) MÉDICO(A) PARA EL APOYO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES A INFANTES DE MARINA PROFESIONALES ACUERDO ANEXO TÉCNICO PARA LA ZONA DE INCORPORACIÓN NAVAL No. 3	2 MESES	\$ 4.946.596,00	\$ 9.893.192,00

3.5 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso serán de resorte exclusivo y por ende correrán a cargo del contratista sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 11 de 29

garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

Adicionalmente se estima necesario prever entre ellos, los pagos derivados de la obligación de realizar aportes al Sistema General de Seguridad Social, obligación que debe acreditarse ante el Supervisor contractual en una proporción que no debe ser inferior al 40% del valor de los honorarios mensuales con sujeción a las tarifas que al efecto contempla la normatividad respectiva.

3.6 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:

La Dirección de Incorporación Naval realizó solicitud acuerdo formato de solicitud de modificaciones presupuestales de funcionamiento No. 005 de fecha 13 de enero del 2025. Teniendo en cuenta el Decreto No. 2225 del 2023, mediante el cual se reglamentó la "GRATUIDAD EN LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES COMO SOLDADOS PROFESIONALES, INFANTES DE MARINA PROFESIONAL Y PATRULLEROS DE POLICÍA". Se requiere de los recursos antes mencionados, con el fin de contratar un(a) médico(a) para realizar las validaciones de los exámenes de aptitud psicofísica de los aspirantes al curso de Infante de Marina Profesional.

3.7 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

El valor del contrato será hasta por DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUNCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 10.387.852,00), incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan, distribuidos así:

N° CDP	CUENTA	UNIDADES	VALOR
27526	A-02-02-02-009-003	DINCO	\$ 10.387.852,00
TOTAL PRESUPUESTO			\$ 10.387.852,00

3.8 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

SEÑALAR LOS RECURSOS QUE CORRESPONDAN A LA VIGENCIA ACTUAL

N° CDP	Tipo Gasto	Asign Intrna	Cta/Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
27526	A	02	02	02	009	003	10	CSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	\$ 10.387.852,00

3.9 FORMA DE PAGO:

La Base Naval N° 6 ARC "Bogotá", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS MENSUALES**, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial o su equivalente debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval ARC Bogotá y de acuerdo a disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC) aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Institución.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 12 de 29

de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, del Ministerio de MDN las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquirente de los servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad del retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. O documento equivalente a Factura Comercial.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista para el trámite administrativo de pago deberá allegar de manera digital e impreso la información indicada en el formato de cláusula de catalogación (si aplica).

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

PARÁGRAFO 4: Para el primer pago el contratista deberá allegar además de los documentos anteriormente referidos -Exámenes Médicos Ocupacionales Vigentes acorde al Decreto 723-13. (Si aplica).

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con los mandatos contenidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 "De la selección objetiva", la contratación directa de servicios técnicos requiere solamente de la acreditación de la idoneidad y experiencia sin que se requiera agotar un procedimiento de convocatoria pública y por ende es posible prescindir de la recepción de varias ofertas.

En el presente caso evidenciado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley y descritos en los presentes estudios previos por parte de la persona que cumpla el perfil solicitado, se considera procedente la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales sin que, sea necesario un análisis comparativo de ofertas.

4.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval Logística No. 6 ARC "Bogotá", el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 13 **de** 29

Tratándose de la VERIFICACIÓN JURÍDICA, se requiere que el personal a contratar, cuente con la información y documentación que se exigirá en la invitación que este Delegatario curse y corroborara previa suscripción del negocio jurídico que resulte, así:

1. Hoja de vida actualizada, en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado y los soportes respectivos acorde relación en Hoja de Vida.
2. Certificado de bienes y rentas del Departamento Administrativo de la Función Pública en formato actualizada y debidamente diligenciado.
3. Carta de presentación de la propuesta de conformidad con el anexo, suscrita por la persona que propone, documento que debe ser diligenciado en su totalidad de modo tal que se incluyan todos y cada uno de los aspectos contemplados en el citado anexo y que requieren manifestación de la información solicitada en el mismo.
4. Fotocopia Legible de la cédula de ciudadanía del profesional VIGENTE de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.
5. Copia Tarjeta Profesional o Matricula Profesional (cuando aplique)
6. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) VIGENTE a fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.
7. Certificación bancaria no mayor a 30 días que contenga: número de cuenta, banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal y beneficiario. El tipo y número de documento de identificación del proveedor que se registra en el contrato, deben ser exactamente los suministrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales).
8. Declaración de MULTAS Y SANCIONES de los últimos cinco (5) años, anteriores al cierre del proceso y entrega de propuestas, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.
9. Certificación Vigente Afiliación Salud y Pensión. (copia de la planilla).
10. Diligenciar el formato COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, verificando y registrando en el mismo toda la información solicitada por la Entidad, en especial los gastos en que incurre para la presentación del ofrecimiento y en los que incurrirá en el evento de resultar adjudicatario.
11. Diligenciar formatos de Compromiso de Confidencialidad.
12. Diligenciar formato Datos Básicos Beneficiario Cuenta.
13. Carta de la aceptación de las especificaciones técnicas habilitantes.
14. Oferta económica de honorarios debidamente diligenciada
15. Fotocopia Diploma Pregrado de abogado.
16. Certificaciones laborales de experiencia.
17. Declaración Juramentada de no estar Incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades para contratar con el estado de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
18. Certificado de vigencia y antecedentes del RETHUS.

NOTA: Los siguientes documentos serán verificados directamente por la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá":

- Certificación que expida la Contraloría General de la República, que no se encuentra en el boletín de responsables fiscales.
- Certificado judicial de quien firma la propuesta.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) vigente de acuerdo al Estatuto Anticorrupción.
- Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

4.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la BASE NAVAL No. 6 ARC "Bogotá", el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el Anexo del presente estudio previo mismas que se incluirán en el anexo técnico del proceso de selección, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 14 de 29

El oferente deberá presentar la respectiva documentación establecida legalmente para acreditar las siguientes condiciones académicas y de experiencia:

Ítem	Descripción
Estudio pregrado	Profesional en medicina titulado.
Experiencia	Mínimo doce (12) meses en valoración en medicina general.
Competencias Mínimas Comportamentales	Manejo de la información, trabajo en equipo, puntualidad, liderazgo, comunicación asertiva, dinamismo y compromiso.

DOCUMENTOS SUBSANABLES

De conformidad con lo estipulado en el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)"

No son objeto de subsanabilidad aquellos documentos y/o información objeto de ponderación determinada en el proceso, los que tratan de aquellos habilitantes/ consideraciones técnicas adicionales, los que son necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y los que no existan en la oferta presentada inicialmente.

Tenga en cuenta que se subsana la prueba de existencia del requisito que se pretende hacer valer en el proceso, lo anterior, en el marco de lo señalado por el Honorable Consejo de Estado a través de las sentencias proferidas con relación al presente tema.

Los miembros de los comités evaluadores podrán solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "ecuación contractual" y "al equilibrio económico", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo C del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

6. GARANTÍAS: (DETERMINAR LAS NECESARIAS ACORDE AL OBJETO CONTRACTUAL)



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 15 de 29

6.1 GARANTÍA ÚNICA: Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TÍTULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC BOGOTÁ, NIT. 800141644-1**, la cual contendrá los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al 10% del precio total del contrato, vigente hasta el plazo de ejecución y 04 meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al 10% del precio total del contrato, hasta el plazo de ejecución y 04 meses más.

El **CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la Garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del Contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la Cláusula Penal Compensatoria de este Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá constituir la Garantía pactada a la firma del contrato, Si al vencimiento de dicho término el **CONTRATISTA** no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último deberá dejar constancia que el Contrato no inició su ejecución.

A la Entidad Estatal no le serán oponibles por parte del Asegurador las Excepciones o Defensas provenientes de la Conducta del Tomador del Seguro, en especial las derivadas de las Inexactitudes o Reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la Contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras Excepciones que posea el Asegurador en contra del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: UNA VEZ SUSCRITO EL RESPECTIVO CONTRATO, CORRESPONDE AL CONTRATISTA CARGAR EL CERTIFICADO DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SUS ANEXOS (EN CASO DE SOLICITARSE) A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL TOMADOR PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN.

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES: 1. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 2. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con el valor señalado en la propuesta económica de la solicitud de oferta. 4. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 5. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte en la fase de presentación de resultados objeto de servicio o durante la prestación de los servicios. 6. Garantizar la oportuna, eficiente y eficaz prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 16 de 29

motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **8.** Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **9.** Responder por la calidad de los servicios prestados objeto del contrato. **10.** Prestar los servicios dentro del plazo de ejecución estipulado **11.** Facturación. El contratista deberá entregar la cuenta de cobro Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. Y las condiciones para ello establecidas. **12.** Para el pago el contratista deberá presentar entre otros, cuenta de cobro, la cual deberá: a) Estar denominada expresamente como cuenta de cobro. b) apellidos y nombres del adquirente de los servicios c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de cuentas de cobro. d) fecha de su expedición. e) el valor para el pago, así mismo el contratista deberá allegar: a) documentos que evidencien la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales (Acorde Decreto 723 de 2013). b) Examen médico pre-ocupacional (Acorde Decreto 723 de 2013), siempre y cuando el anterior no se encuentre vigente, caso en el cual, el vigente deberá anexarse. (Únicamente primer pago). c) Soportes en calidad de cotizante, frente al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión) (inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002), mínimo del 40% del monto de los honorarios, sin que dicho monto sea inferior al Salario Mínimo Legal Mensual vigente, y en riesgos laborales.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Acuerdo Anexo "A"

b. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5°, numeral 5° de la Ley 80 de 1993. **2.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **3.** Desarrollar las actividades con oportunidad, que, de acuerdo con la naturaleza y perfil, sean requeridas para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual. **4. Registrar y/o actualizar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, al momento de la firma del contrato, la información relacionada con su hoja de vida. Publicar de conformidad con el plan de pagos la factura y/o cuenta de cobro (según corresponda) a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, con el fin de reportar la ejecución y correspondiente Pago del presente contrato.** **5.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte en la fase de presentación de resultados objeto de servicio o durante la prestación de los servicios. **7.** Garantizar la oportuna, eficiente y eficaz prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Hacer uso de los resultados, informe y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante (cuando aplique). **9.** El **CONTRATISTA** deberá guardar el debido respeto y buenas relaciones interpersonales, con el supervisor, con los demás contratistas, funcionarios públicos, jefes de áreas, y los clientes internos y externos de la Entidad. **10.** El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas, de manera coordinada con el supervisor designado por la Entidad, y con la debida calidad exigida. **11.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **12.** Estar afiliado a los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente. **13.** Constituir la garantía única de que trata el presente contrato, en este sentido. **14.** Durante la ejecución y desarrollo del presente contrato, deberá contar con los medios tecnológicos y físicos para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. **15.** Mantener reserva sobre los asuntos que lleguen a su conocimiento debido a las actividades que desempeña. **16.** El Entidad se reserva el derecho de rechazar directamente o a través del supervisor del contrato que se designe, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, El **CONTRATISTA** queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (05) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **17.** En caso de que exista insatisfacción por los servicios prestados, se compromete a tomar las medidas necesarias para su corrección. **18.** Entregar el objeto del



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 17 de 29

contrato dentro del plazo de ejecución estipulado, de acuerdo con las actividades específicas establecidas en el mismo, conforme a los documentos presentados y todos aquellos que forman parte integral del contrato.

MULTAS:

La Base Naval No 6 ARC "BOGOTÁ", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval No.6 ARC "Bogotá", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del dejado de ejecutar. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval No.6 ARC "Bogotá". No obstante, la Base Naval No.6 ARC "Bogotá", se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

8. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 18 de 29

la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa

LIQUIDACIÓN: El contrato NO será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012., "(...) La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" razón por la cual el contrato a suscribir no será objeto de liquidación.

9. OTROS ASPECTOS:

a) SUPERVISOR:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, en atención a su idoneidad como Médico(a) de la Dirección de Incorporación Naval y experiencia en la Armada Nacional durante 06 años de servicio dentro de la especialidad de medicina, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
TF	TORRES BOLAÑOS KARLA MARGARITA	ZIN03	1143148245	MÉDICO	MEDICINA	Karla.torres@armada.mil.co

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO - ECONÓMICO:

Se recomienda que la estructuración técnica del proceso, en función de su formación académica, idoneidad y experiencia en el área de la salud, así como por sus más de 16 años de servicio en las Fuerzas Militares y su actual cargo como Jefe de la Sección Médica de Incorporación de DINCO, sea responsabilidad de:



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 19 de 29

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
TN	MURCIA GALLO RICARDO	DINCO	1110472428	PSICÓLOGO	SALUD	ricardo.murcia@armada.mil.co

10. ANEXOS.

- 1) ANEXO A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS
- 2) ANEXO B. OFERTA HONORARIOS
- 3) ANEXO C. MATRIZ DE RIESGOS
- 4) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
- 5) CERTIFICACIÓN DIPER
- 6) HOJA DE VIDA.

Atentamente,

Capitán de Navío JAIME ANDRÉS ZAMBRANO GÓMEZ
Director de Incorporación Naval

TN. MURCIA GALLO RICARDO

ESTRUCTURADOR TÉCNICO ECONÓMICO



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 20 de 29

ANEXO "A" OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

FASE II

1. Realizar la verificación de aptitud psicofísica de los aspirantes al proceso IMP con base en los hallazgos en el examen físico realizado por médico militar, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Decreto 0094 de 1989, Circular 1090 56 del 2008, Decreto Ley 1796 del 2000, Guía Semiológica Dirección General de Sanidad y de acuerdo a las Directrices emitidas por la Sección Medica de la Dirección de Incorporación Naval.
2. Realizar lectura y análisis de resultados de exámenes de laboratorio y especializados una vez se encuentren cargados en la plataforma de incorporación naval. Se debe registrar uno a uno el resultado definitivo como normal, anormal, o con las descripciones necesarias para posterior valoración de médico militar. Los resultados serán registrados en un formato de evaluación de exámenes con su respectivo sello y firma y cargado en el ítem No 2 que corresponde a examen de Eritrosedimentación (no realizado en el proceso en curso).

3. La validación de la FASE II contempla una evaluación detallada de los siguientes estudios clínicos, paraclínicos y exámenes de medicina especializada realizados en la FASE II, así:

EXAMEN DE MEDICINA GENERAL: Realizado por médico militar.

El médico militar describirá solo los hallazgos positivos (alteraciones) si ameritan un aplazamiento en algunos de los siguientes sistemas: órgano de los sentidos, sistema cardio – pulmonar, sistema genito – urinario: énfasis en palpación escrotal (descartar varicoceles y/o alteraciones testiculares) y sistema Osteo-musculo-articular: énfasis en postura, desbalance pélvico, características de planta del pie, marcha.

EXÁMENES ESPECIALIZADOS: Evaluado por medico OPS.

Dentro de su evaluación se describen las siguientes características que serán complementadas durante la inducción del personal médico.

- 1) CUADRO HEMÁTICO DE CUARTA GENERACIÓN: Mide la cantidad de glóbulos blancos y valora todos los componentes celulares (conteo de GB) La cantidad de glóbulos rojos (conteo de GR) La cantidad de plaquetas, deberá contener reporte con histograma en cinco partes, prueba en sangre condición basal de acuerdo con la técnica por equipo estandarizada por el laboratorio clínico.
- 2) NITROGENO UREICO: Mide la cantidad de nitrógeno en la sangre que proviene de un producto de desecho, llamado urea. La urea se produce cuando se descompone la proteína en el cuerpo, prueba en sangre, condición basal de acuerdo con la técnica por equipo estandarizada por el laboratorio clínico.
- 3) CREATININA: Análisis que mide el nivel de creatinina en la sangre, se realiza para ver qué tan bien están funcionando los riñones, condición basal de acuerdo con la técnica por equipo estandarizada por el laboratorio clínico.
- 4) GLICEMIA BASAL: Mide los niveles de glucosa sanguínea durante un periodo de tiempo basal (ayuno), de acuerdo con la técnica estandarizada por el laboratorio clínico.
- 5) HEMOCLASIFICACIÓN: Permite la determinación de grupos sanguíneos sistema ABO y factor Rh del paciente, es decir, permite conocer el tipo de sangre específico que tiene la persona a la cual se le realiza el examen, prueba en sangre condición basal de acuerdo con la técnica estandarizada por el laboratorio clínico.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 21 **de** 29

- 6) **HEPATITIS B (Antígeno de superficie HbsAg):** Esta prueba analiza si la persona tiene una infección reciente o persistente por el virus de la hepatitis B.
- 7) **PRUEBA RÁPIDA DE VIH DE CUARTA GENERACIÓN:** Es una prueba (también llamada inmunoanálisis) que busca anticuerpos para el virus del VIH, prueba en sangre condición basal de acuerdo con la técnica en equipo estandarizada por el laboratorio clínico.
- 8) **VDRL (PRUEBA NO TREPONÉMICA):** Es una prueba serológica utilizada en medicina para realizar el tamizaje o cribado (screening) de sífilis, debido a su elevada sensibilidad, mientras que otras pruebas, más específicas, se usan para el diagnóstico de esta enfermedad, prueba en sangre, condición basal de acuerdo con la técnica estandarizada por el laboratorio clínico.

FTA-ABS CONFIRMATORIA SI EL VDRL ES POSITIVA: Se usa para detectar anticuerpos contra la bacteria *Treponema pallidum*, que causa la sífilis, prueba en sangre condición basal de acuerdo con la técnica por equipo estandarizada por el laboratorio clínico.

- 9) **PARCIAL DE ORINA:** La muestra de orina se examina bajo un microscopio para analizar si hay células, cristales urinarios, cilindros urinarios, moco y otras sustancias, identificar cualquier tipo de bacterias u otros gérmenes, prueba en orina condición y preparación de acuerdo con la técnica estandarizada por el laboratorio clínico.
- 10) **VALORACIÓN DE OPTOMETRÍA:** En el registro de examen de Optometría, deberá quedar plasmado el grado de funcionalidad del ojo y sus anexos, precisando el registro de enfermedades, lesiones congénitas o adquiridas de las partes integrantes del mismo o secuelas funcionales de estas, que incapaciten para el desarrollo eficiente y seguro de su labor. Describir y registrar en los antecedentes oftalmológicos (antecedentes congénitos, médico y quirúrgicos). Dentro del examen de Optometría debe detallar el examen respecto a visión cromática a través del test de ISHIHARA con el tipo y grado de discromatopsia.

Se debe registrar la agudeza visual para lejos y cerca sin corrección y con corrección, cada ojo separadamente y con visión binocular, autoqueratofractometría, distancia interpupilar, diámetro pupilar y visión de profundidad.

VALORACIÓN DE OFTALMOLOGÍA: Previa valoración de optometría, en el registro de examen oftalmológico, deberá quedar plasmado el grado de funcionalidad del ojo y sus anexos, precisando el registro de enfermedades, lesiones congénitas o adquiridas de las partes integrantes del mismo o secuelas funcionales de estas, que incapaciten para el desarrollo eficiente y seguro de su labor.

Al aspirante se le debe interrogar y registrar los antecedentes médicos y quirúrgicos oculares tales como: Cirugía de retina, catarata, glaucoma, refractiva, extracción de cuerpos extraños intraoculares por antecedentes de heridas penetrantes y/o perforantes al globo ocular, no debe presentar proptosis, ptosis palpebral, o alteraciones del sistema lagrimal (ojo seco o epíforas), posibles neoplasias y cualquier otra que a juicio y competencia científica deba identificar dentro de su valoración especializada.

Describir y registrar en los antecedentes oftalmológicos (antecedentes congénitos, médico y quirúrgicos).



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 22 de 29

Dentro del examen oftalmológico debe detallarse el examen respecto a cada uno de los componentes y discriminado por cada ojo de segmento anterior (vías lagrimales, conjuntiva, córnea, limbo, esclerótica, iris cristalino, ángulo, presión intraocular por ojo.), especificar qué test de colores se aplicó, con el tipo y grado de discromatopsia realizando fondo de ojo.

Se debe registrar la agudeza visual para lejos y cerca sin corrección y con corrección, cada ojo separadamente y con visión binocular.

- 11) **EXAMEN OTORRINOLARINGOLOGÍA:** Al examinado se le debe identificar el grado de funcionalidad de los órganos que hacen parte de este sistema, precisando el registro de enfermedades, lesiones congénitas o adquiridas de las partes integrantes del mismo, o secuelas funcionales de estas, que incapaciten para el desarrollo eficiente y seguro de su labor.

Se debe registrar la existencia de prótesis auditivas. Así como interrogar sobre los antecedentes médicos y quirúrgicos, no deben presentar perforación timpánica y septal de cualquier origen. La agudeza auditiva debe estar dentro de los límites normales en todas las áreas, área de conversación y registrar si hay presencia de trauma acústico acuerdo a verificación de exámenes de audiología.

El examinado debe gozar de una función adecuada de su sistema rinofaríngeo y laríngeo, no presentar evidencias de enfermedades generales o de tipo alérgico o lesiones congénitas o adquiridas de las partes integrantes del mismo, o secuelas funcionales de estas que incapaciten para el desarrollo eficiente y seguro de la actividad laboral; por lo tanto, se debe determinar:

- a. Deformidad del septum nasal, pirámide nasal, base pirámide nasal y narinas.
- b. Hipertrofia obstructiva de cornetes inferiores.
- c. Deformidades congénitas y adquiridas (perforación del tabique nasal, comunicación oronasal, paladar hendido, atresia coanas).
- d. Lesiones de cavidad oral, faringe o laringe.
- e. Alteraciones de voz de tipo funcional o anatómico.

- 12) **AUDIOMETRÍA TONAL:** Realizar examen otoscopio previa a la audiometría, la cual debe contener las siguientes características:

- a. Se debe realizar en cabina sonoamortiguada.
- b. Evaluar vía aérea y vía ósea.
- c. Certificar calibración de cabina son amortiguada y calibración de equipos.
- d. El examen debe ser realizado por profesional de Fonoaudiología o Audiología.

NOTA: Se exige que se reporte cualquier deficiencia que presente el aspirante de percepción auditiva por vía aérea u ósea, dicho examen se realizará en una cabina sonoamortiguada; se evaluará cada oído separadamente.

- 13) **ELECTROCARDIOGRAMA:** El examen de Electrocardiograma, practicado se registrará en el formato establecido de la Entidad Prestadora de los Servicios de Salud avalada por medio del Registro de Entidad Prestadora de Servicios de Salud (REPS), con firma y sello del profesional. Informar todas las variables propias de este examen y su interpretación, anexando los registros del mismo, en hoja tamaño carta. Su lectura debe ser realizada por médico internista o cardiólogo con firma y sello del profesional.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 23 **de** 29

14) **ELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO DE 32 CANALES SIN PRIVACIÓN DEL SUEÑO:** El examen de Electroencefalograma, practicado se registrará en el formato establecido de la Entidad Prestadora del Servicios de Salud avalada por medio del Registro de Entidad Prestadora de Servicios de Salud (REPS), con firma y sello del profesional.
Informar todas las variables propias de este examen y su interpretación, anexando los registros del mismo. Su lectura debe ser realizada por neurólogo.

15) **ECOGRAFIA DOPPLER TESTICULAR:** El examen de Ecografía Testicular, practicada se registrará en el formato establecido de la Entidad Prestadora del Servicios de Salud avalada por medio del Registro de Entidad Prestadora de Servicios de Salud (REPS), con firma y sello del profesional.

16) **RADIOGRAFIA DE TORAX:** Proyecciones PA y Lateral. El examen de Rayos X, practicado se registrará en el formato establecido de la Entidad Prestadora de los Servicios de Salud avalada por medio del Registro de Entidad Prestadora de Servicios de Salud (REPS), con firma y sello del profesional.

Tiene como finalidad descartar TBC. Sarcoidosis, asbestosis, hiperreactividad bronquial, atrapamiento de aire, cardiomegalias, aneurismas, masas en tórax, malformaciones cardiacas, signos de falla cardiaca y otras patologías cardiovasculares y pulmonares.

17) **RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSO LUMBAR Y SACRA:** Proyección AP y Lateral. El examen de Rayos X, practicado se registrará en el formato establecido de la Entidad Prestadora de los Servicios de Salud avalada por medio del Registro de Entidad Prestadora de Servicios de Salud (REPS), con firma y sello del profesional, para este estudio la entidad deberá indicar la preparación correspondiente para la realización del estudio, previa citación de este.

Tiene como finalidad descartar malformaciones congénitas limitantes, alteraciones traumáticas limitantes, picos osteofíticos y otras lesiones de tipo degenerativo, curvas patológicas, escoliosis (determinar grados), discopatías, determinar variantes anatómicas (hiperlordosis, vertebra transicional, espina bífida, cualquier mega apófisis, sacralización, asimetrías en miembros inferiores, listesis, y otras patologías propias de este estudio. El examen se tomará desde la transición lumbosacra hacia arriba, y que se logre visualizar ambos huesos iliacos; se tomará sin zapatos y en bipedestación.

18) Copia de historia clínica de la EPS últimos dos años. Evaluación de antecedentes medico patológicos de los dos últimos años realizada por el médico militar el día de la valoración física de la cual se pueden generar causales de aplazamiento que serán evaluados por médicos OPS durante verificación de desplazamientos.

4. Una vez identificados los resultados de la exploración, el médico militar procederá a clasificar el resultado de aptitud psicofísica del aspirante como apto, aplazado o no apto; el estado de APLAZADO corresponde a la continuidad de la verificación que estará a cargo del personal de médicos OPS como se describe en los ítems posteriores.

5. Ante el aplazamiento por hallazgos en el examen físico, historia clínica, alteraciones en exámenes especializados, el médico militar procederá a generar la solicitud de un soporte de repetir estudios alterados, concepto de medicina especializada con base al sistema o región corporal afectado, ejemplo: lesión en piel con características que generan sospecha de un diagnóstico dermatológico, solicitar concepto por dermatología para evaluar diagnóstico, tratamiento si amerita y pronóstico en la vida militar a corto, mediano y largo plazo. Se deben evaluar el cargue de soportes para mencionados aplazamientos, identificando si



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 24 de 29

cumple o no con el requerimiento de médico militar, cumplimiento de instructivo para conceptos y demás verificaciones que muestren la validez y veracidad en el soporte cargado.

6. Generar el estado de APTO a aquellos aspirantes que cumplan con los soportes de desplazamiento requeridos.
7. Generar el estado de APLAZADO a aquellos aspirantes cuyos soportes de desplazamiento no cumplan con los requerimientos previamente establecidos.
8. Generar el estado de NO APTO a aquel aspirante que cargue un soporte de desplazamiento en el cual se evidencie una alteración o patología que incumpla los requisitos de aptitud psicofísica acuerdo el decreto 0094 de 1989.
9. Participar de las actividades de semaforización y análisis de causales de aplazamientos del personal de aspirantes al curso IMP como parte de la gestión para el estímulo de los desplazamientos.
10. Participar de las reuniones de seguimiento establecidas por medico supervisor de contrato, jefe de la sección medica de incorporación naval y demás profesionales que lo indiquen como parte del control de avances en la aptitud psicofísica del curso IMP.
11. Realizar control y seguimiento a los desplazamientos del personal del curso activo ASP IMP e informar avances a medico supervisor.
12. Asistir a todas las capacitaciones (virtuales o presenciales) programadas por la Dirección de Incorporación Naval, el incumplimiento de esta obligación contractual, generará la finalización del contrato de manera unilateral.
13. Realizar control y seguimiento a los desplazamientos del personal del curso activo ASP IMP e informar periódicamente avances a medico supervisor acuerdo temporalidad indicada por el mismo.
14. Realizar el adecuado diligenciamiento de los formatos autorizados para la validación de aptitud psicofísica debe llevar sello, firma y el respectivo registro médico del profesional.
15. Tener comunicación constante con el supervisor del contrato e informar cualquier novedad o inquietud que se tenga durante la validación.
16. Describir detalladamente y con claridad las causales de REAPLAZAMIENTO de un aspirante ante la identificación de situaciones que requieran complemento diagnostico o concepto de especialistas externos.

FASE III

1. Realizar la verificación de aptitud psicofísica de los aspirantes al proceso IMP 077 con base en los hallazgos en el examen físico realizado por médico militar, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Decreto 0094 de 1989, Circular 1090 56 del 2008, Decreto Ley 1796 del 2000, Guía Semiológica Dirección General de Sanidad y de acuerdo a las Directrices emitidas por la Sección Medica de la Dirección de Incorporación Naval.
2. Realizar los desplazamientos correspondientes acuerdo la valoración de aptitud psicofísica de la fase No. 02, este se deberá realizar dentro de los cuatro (04) días calendario posteriores a la presentación de los conceptos por parte del aspirante.
3. Una vez identificados los resultados de la exploración, el médico militar procederá a clasificar el resultado de aptitud psicofísica del aspirante como apto, aplazado o no apto; el estado de APLAZADO corresponde a la continuidad de la verificación que estará a cargo del personal de médicos OPS como se describe en los ítems posteriores.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 25 de 29

4. Ante un aplazamiento por hallazgos en el examen físico, historia clínica, alteraciones en exámenes especializados, el médico militar procederá a generar la solicitud de un soporte de repetir estudios alterados, concepto de medicina especializada con base al sistema o región corporal afectado, ejemplo: lesión en piel con características que generan sospecha de un diagnóstico dermatológico, solicitar concepto por dermatología para evaluar diagnóstico, tratamiento si amerita y pronóstico en la vida militar a corto, mediano y largo plazo. Se deben evaluar el cargue de soportes para mencionados aplazamientos, identificando si cumple o no con el requerimiento de médico militar, cumplimiento de instructivo para conceptos y demás verificaciones que muestren la validez y veracidad en el soporte cargado.
5. Generar el estado de APTO a aquellos aspirantes que cumplan con los soportes de desplazamiento requeridos.
6. Generar el estado de APLAZADO a aquellos aspirantes cuyos soportes de desplazamiento no cumplan con los requerimientos previamente establecidos.
7. Generar el estado de NO APTO a aquel aspirante que cargue un soporte de desplazamiento en el cual se evidencie una alteración o patología que incumpla los requisitos de aptitud psicofísica acuerdo el decreto 0094 de 1989.
8. Participar de las actividades de semaforización y análisis de causales de aplazamientos del personal de aspirantes al curso IMP como parte de la gestión para el estímulo de los desplazamientos.
9. Participar de las reuniones de seguimiento establecidas por medico supervisor de contrato, jefe de la sección medica de incorporación naval y demás profesionales que lo indiquen como parte del control de avances en la aptitud psicofísica del curso IMP.
10. Realizar control y seguimiento a los desplazamientos del personal del curso activo ASP IMP e informar periódicamente avances a medico supervisor acuerdo temporalidad indicada por el mismo.
11. Asistir a todas las capacitaciones (virtuales o presenciales) programadas por la Dirección de Incorporación Naval, el incumplimiento de esta obligación contractual, generará la finalización del contrato de manera unilateral.
12. Realizar el adecuado diligenciamiento de los formatos autorizados para la validación de aptitud psicofísica debe llevar sello, firma y el respectivo registro médico del profesional.

NOTA: Previo al inicio de la ejecucion del contrato se debera allegar Certificado de Aptitud Medico Laboral.

Atentamente,


Capitán de Navío JAIME ANDRÉS ZAMBRANO GÓMEZ
Director de Incorporación Naval

TN. MURCIA GALLO RICARDO
ESTRUCTURADOR TÉCNICO ECONÓMICO





ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 26 de 29

ANEXO "B" OFERTA DE HONORARIOS

DESCRIPCIÓN	VALOR (INCLUIDAS LAS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN)		
	CANTIDAD	UNITARIO/MENSUAL	TOTAL
Prestación de servicios profesionales como médico(a) para la Dirección de Incorporación Naval de la Armada Nacional acuerdo anexo técnico	02 MESES (60 DIAS)	\$ 5.193.926,00	\$ 10.387.852,00
VALOR TOTAL			\$ 10.387.852,00

Nota 1. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

Nota 2. En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien o servicio está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos.

Atentamente,

Capitán de Navío JAIME ANDRÉS ZAMBRANO GÓMEZ
Director de Incorporación Naval

TN. MURCIA GALLO RICARDO
ESTRUCTURADOR TÉCNICO ECONÓMICO



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 27 de 29

ANEXO "C" "MATRIZ DE RIESGOS"

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

NUMERICA	HISTORICA	IMPACTO						
		INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO		
		1	2	3	4	5		
1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

Nº	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 28 de 29

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

No	Clase	Área	Etapas	Tipo	Descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución del contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad/Contratista	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la Unidad de planeación	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo
4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas, -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Término de evaluación de propuestas	Término de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 29 de 29

5		6		7		8		9	
General	General	General	General	General	General	General	General	General	General
Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo
Contratación	Contratación	Contratación	Contratación	Contratación	Contratación	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación
Operacional	Operacional	Operacional	Social o político	Social o político	Social o político	Social o político	Social o político	Social o político	Social o político
Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.
1	2	3	3	3	3	1	1	1	1
1	2	1	1	1	1	4 (Riesgo bajo)	4 (Riesgo bajo)	4 (Riesgo bajo)	4 (Riesgo bajo)
2 (Riesgo bajo)	4 (Riesgo bajo)	4 (Riesgo bajo)	d	d	d	d	d	d	d
Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad
Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no pérdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales					
1	2	3	1	1	3	1	1	1	1
1	2	4	4	4	NO	NO	NO	NO	NO
SI	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Delegatario contractual Asesor de contratación	Delegatario contractual Asesor de contratación	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estructuración jurídica	Estructuración jurídica	Estructuración jurídica
Dependencia Presupuesto	Jefe División precontractual	Estructuración jurídica	Estructuración jurídica	Estructuración jurídica	Estructuración jurídica	Estudio previo	Estudio previo	Estudio previos	Estudio previos
Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino de evaluación de las respuestas	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	Revisión de respuestas de los comités	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento o del equilibrio económico	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato
Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Revisión de respuestas de los comités	Indeterminado o	semanal	semanal	semanal	Indeterminado o	semanal	semanal	semanal
Una vez suscrito el contrato	Previo a la adjudicación	Indeterminado o	semanal	semanal	semanal	Indeterminado o	semanal	semanal	semanal

